



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON. Correspondiente al día 31 de Diciembre de 1885.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir, me comunica lo siguiente:

«S. M. la REINA REGENTE ha prestado hoy ante las Cortes el juramento que previene el artículo sesenta y nueve de la Constitucion, habiendo sido S. M. vivamente aclamada al terminar este solemne acto y recibiendo de la numerosa concurrencia que llenaba las calles del tránsito las más entusiastas manifestaciones de adhesion y respeto.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.
Leon 31 de Diciembre de 1885.

El Gobernador.
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan José Inza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del corriente á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *La Confianza*, sita en término municipal de los pueblos de San Martín y Rodiezmo, Ayuntamiento de Rodiezmo, y pago denominado Peña del conde, y linda por el N. terreno comun que llaman balagares, S. terreno comun y Peña de pericneyo, E.

pertenencias de la mina Bien Atendida y O. E. de la Segunda Resucitada; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada 60 metros distante de la Peña del pericneyo, desde cuyo punto se medirá 300 metros al E. hasta intestar con dicha Resucitada, 100 al N., 100 al S. y el resto hasta completar dichas pertenencias al O.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Diciembre de 1885.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Juan José Inza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del mes del corriente á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de carbón llamada *Trovisca*, sita en término comun del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, y sitio nombrado los corros, y linda al N. con sierra agudo, S. pasto comun y arbolado de dicho pueblo, E. vallina montan y O. pasto comun; hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista situada en dicho pago de los corros á 37 metros poco más ó menos al N. O. de un agujero abierto en una Peña, desde cuyo punto se medirá 100 metros al N., 100 al S., 1.100 al E. y el resto hasta completar las citadas 36 pertenencias al O. ó sea en direccion á la fuente del ojo de la fuente y al castro de arriba sobre el rumbo del criadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Diciembre de 1885.

Luis Rivera.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Trabadelo.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de la misma, dotada con 749 pesetas 75 céntimos anuales, pagadas por cuenta del presupuesto municipal por trimestres vencidos, sin más emolumentos; los que deseen aspirar á dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas de los conocimientos y requisitos que se exigen por el art. 123 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, en la Alcaldía, en el término de 30 días, y debería además sufrir un exámen ante el Alcalde, Sindico, un profesor de primera enseñanza y un Secretario del Ayuntamiento.

Trabadelo Diciembre 26 de 1885.
—Antonio Gomez.

Alcaldía constitucional de Salaman.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 450 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y con la obligación de hacer la confección del reparto territorial, consumos, matrículas, padron de cédulas personales y llevar las mismas, con mas las obligaciones que le impone la ley municipal vigente.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Salaman 27 de Diciembre de 1885.
—Raimundo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamol.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la expresa obligación de cumplir con lo que previene el art. 125 de la ley orgánica municipal. Los aspirantes á dicha plaza, que reúnan las condiciones que previene el artículo 123 de la misma, podrán presentar sus solicitudes por término de 15 días, en la Alcaldía respectiva.

Villamol 29 de Diciembre de 1885.
—El Alcalde, Santos Argüeso.

Alcaldía constitucional de Cabañas-varas.

En uso de las facultades que concede á los Ayuntamientos el art. 72 y demás de la ley municipal, el de mi presidencia, en unioñ de la Junta administrativa de ganaderos de este pueblo, acordaron en sesión del día 6 de los corrientes un deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás del común de vecinos.

Lo que se anuncia al público á los fines que les convengan á los interesados.

Cabañas-varas 21 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Bernardino Santalla.

Alcaldía constitucional de Villanicas.

Por acuerdo de la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en virtud de terminarse en 31 de los corrientes el contrato con el Médico de beneficencia de este municipio, se halla vacante dicha plaza con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por prestar la asistencia facultativa á 30 familias pobres; además el agraciado podrá contratar particularmente con 300 ó más familias que reúnen los cinco pueblos del distrito. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de 15 días después de la inserción en el Boletín oficial de la provincia en esta Alcaldía, acreditando ser Licenciados en Medicina y Cirujía.

Villanicas 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Atanasio Garcia.

Constituidas las Juntas de amillaramientos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan con arreglo á la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Setiembre último, que han de continuar sin alzar mano á la confección de los nuevos, se hace indispensable que todos los contribuyentes por territorial así vecinos, como colonos ó forasteros, presenten relaciones juradas de cuantas fincas posean dentro de los términos municipales clasificándolas en rústicas, urbanas, pecuarias y colonias, así como deberán clasificar los nombres de sus respectivos dueños. Para dichos trabajos se les señalan 15 días de término á contar desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, no tendrán derecho á reclamación alguna, expendiéndose á incurrir además en una multa de 10 á 250 pesetas.

- Riego de la Vega
- Vegarienza
- La Vega de Almanza
- Salaman
- Valderrrey
- Cabañas-varas
- Valleluentes del Páramo
- Acededo
- Calzada
- Castrotierra
- Villamol
- Vegas del Condado
- Barrios de Salas

Alcaldía constitucional de Benueza.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes á los ejercicios económicos de 81 á 82 al 83-84 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, para que puedan examinadas y repararlas los que lo deseen, pues pasado dicho tiempo no serán oídas las reclamaciones.

Benueza Diciembre 26 de 1885.—El Alcalde, Nicolás Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Acededo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1884 á 1885, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, para que cualquiera vecino pueda exami-

narlas y poner las objeciones que crea convenientes, y pasado dicho término serán falladas en definitiva por la Junta municipal.

Acededo y Diciembre 21 de 1885.
—Roman Teresa.

JUZGADOS.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y á testimonio del infrascrito Escribano se sigue un expediente ejecutivo promovido por el Procurador D. Leoncio Nuñez Nadal, en nombre de D. Pedro Crespo y Crespo, vecino de Santa Colomba de Somoza, contra Eugenia Garcia Alvarez, que lo es de esta ciudad, sobre pago de ochocientas setenta y cinco pesetas, en cuyo expediente se acordó sacar á pública subasta la finca siguiente.

Término de Astorga.

Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Santa Marta, número ocho antiguo y diez moderno, cubierta de teja, de alto y bajo, que linda por el costado derecho entrando que es el Oricuito con casa de Maria Vazquez, por el izquierdo tambien entrando que es el Puenente con casa del Estado, y por el frente Mediodia con dicha calle de Santa Marta y espalda que es el Norte con huerta de la Hacienda; mide de ancho cuatro metros cincuenta centímetros y de largo diez cincuenta, valuada en mil treinta pesetas.

Esta finca, aun cuando se halla gravada con varias hipotecas á favor del Estado y del ejecutante, tiene contra sí una anotación preventiva en virtud de mandamiento expedido á consecuencia de una ejecución entablada por D. Evaristo Blanco Costilla, contra la Eugenia, en reclamación de cuatrocientas setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos y las costas, según certificación librada en diez y seis de Noviembre último por el Registrador de la Propiedad de este partido.

No se han presentado en la Escribanía los títulos de propiedad de la referida finca apesar de haber sido reclamados.

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Enero en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Rua Nueva, número cinco, y se verificará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 1.499, 1.500, 1.501 y 1.503 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Astorga veintidos de Diciembre de 1885.—Alvaro Abascal.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. José Fernandez Nuñez, Juez municipal letrado del distrito de esta villa de La Bañeza.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de esta villa, de la suma de trescientos sesenta reales y réditos que le adeuda Pablo Santos Gonzalez, de esta vecindad y costas causadas, se vende en pública licitación los bienes siguientes:

	Plaz.	Cn.
Das mesas camillas, tasadas en.....	25	»
Un escaño, en cinco pesetas.....	5	»

Dos sillas de paja, en tres pesetas..... 3 »

Un banco, en una peseta..... 1 »

Cuatro cazos, en dos pesetas..... 2 »

Un arca de chopo, en seis pesetas 50 céntimos..... 6 50

Un caballo careto, pelo castaño, de siete años de edad, en ciento cincuenta pesetas..... 150 »

Y una casa sita en el casco de esta villa al barrio de Triana, que es la que habita el demandado Pablo Santos, compuesto de planta baja y principal y aquella de dos corrales, portal, dos cuartos, cocina y cuadra, y el principal de pasillo, dos habitaciones y corredor, es de nueva construcción y está cubierta de teja. Linda por la derecha entrando ó Poniente con otra de Segundo Abelaira, por la izquierda ó Naciente con otra de Basilio Luengo, por la espalda ó Mediodia con otra de Francisco Hidalgo, todos de esta vecindad y por el frente ó Norte con el expresado barrio de Triana ó Angustias, carece de número con que estar señalada y tiene una superficie de doscientos cincuenta metros aproximadamente. Es libre y está tasada en 1.125 »

Total..... 1.317 50

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo Enero á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y sin previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento de su avalúo.

El rematante habrá de conformarse con testimonio de remate y adjudicación por no existir otros títulos.

La Bañeza á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Fernandez Nuñez. Por su mandato, José Moro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Banco de España.

Se hallan vacantes las agrupaciones 1.ª, 6.ª y 11 del partido de La Bañeza; 1.ª y 8.ª del de Sahagún y 2.ª del de Astorga, para la recaudación de contribuciones, las cuales deben abonar con 12.000 — 14.000 — 13.500 — 13.600 — 8.000 y 22.500 pesetas respectivamente, en fincas, ó las dos terceras partes en acciones del Banco de España ó valores públicos al cambio corriente; ó en Títulos del 4 por 100 amortizable por todo su valor nominal. Tienen asignado el 1.75 — 1.50 — 1.50 — 1.00 — 2.00 y 1.25 por 100 de premio de cobranza.

Se admiten solicitudes en esta Delegación hasta 10 de Enero próximo, y en la misma se darán las explicaciones y datos que se deseen.

Leon 28 de Diciembre de 1885.—El Delegado del Banco, José Cervera y Olivares.

